

	FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA RUTA DE PROTECCIÓN COLECTIVA	 El futuro es de todos Mininterior
	GESTIÓN DE SOLICITUDES DE PROTECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

DATOS SOLICITUD DE PROTECCIÓN

ESTE ESPACIO ES DE USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD

1. Solicitud de Protección Número (EXT) - Orden de Trabajo Número						
2. Fecha de la solicitud en la UNP	Día		Mes		Año	

ESTE ESPACIO ES DE USO EXCLUSIVO DEL SOLICITANTE

3. Fecha de diligenciamiento del formulario	Día		Mes		Año	
---	-----	--	-----	--	-----	--

INFORMACIÓN DEL COLECTIVO A EVALUAR

4. Nombre del Colectivo a evaluar				5. Tipo identificación del Colectivo*	<ul style="list-style-type: none"> • Cámara de Comercio • RUT • Acta de constitución del Colectivo • Certificación de entidad debidamente reconocida (Mininterior, Defensoría del Pueblo, Alcaldía, etc. • otros Cual? _____	
6. Número de identificación del Colectivo						
7. Función y/o actividad del Colectivo						
8. Entidad que acredita y/o certifica al Colectivo						
9. Tipo de zona de ubicación del Colectivo (Marque la casilla correspondiente)		10. Urbana		11. Rural		
Ubicación del Colectivo		12. Departamento	13. Ciudad o Municipio		14. Corregimiento o Vereda	
		15. Localidad	16. Barrio			
17. Dirección / otras indicaciones del lugar de Domicilio						
18. Correo electrónico de contacto del Colectivo						
19. Dirección - correspondencia del Colectivo				20. Teléfono fijo 1		
21. Teléfono fijo 2				22. Teléfono celular 1		
23. Número total de integrantes que conforman el Colectivo (Aproximadamente)						
24. Sexo de los integrantes del Colectivo		Masculino / Número de integrantes		Femenino / Número de integrantes		
25. Zona ubicación del Colectivo		Urbana / Número de integrantes		Rural / Número de integrantes		
26. Es beneficiario de alguna Medida Cautelar o Provisional (Marque la casilla correspondiente e indique el número del acto administrativo)		Medida Cautelar otorgada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos		N°		
		Medida Provisional otorgada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos		N°		
		Medida Cautelar otorgada por un Juez de la República		N°		
27. ¿Autoriza el envío de comunicaciones y/o notificaciones a través del correo electrónico inscrito?		SI*	NO	*En caso que su respuesta haya sido afirmativa, se informa que durante el desarrollo de la actuación adelantada por la UNP, podrá solicitar que las notificaciones o comunicaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en la Ley 1437 de 2011-CPACA.		

INFORMACIÓN - CARACTERIZACIÓN INICIAL DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE DEL GRUPO O COMUNIDAD

SOLICITANTE	28. Entidad que remite el caso (si aplica)						
	29. Primer nombre			30. Segundo nombre			
	31. Primer apellido			32. Segundo apellido			
	33. Tipo de identificación		Cédula de ciudadanía	Cédula de Extranjería	NIT	34. Número de identificación	
	35. Sexo	Mujer	Hombre	36. Fecha de nacimiento		Día	Mes
	37. Correo electrónico		39. Entidad u organización que acredita (si aplica)				
	40. Dirección de residencia						
	41. Teléfono fijo 1			42. Teléfono fijo 2			
	43. Teléfono celular 1			44. Teléfono celular 2			
	45. Tipo de Zona de ubicación del solicitante (Marque la casilla correspondiente)		Rural		Urbana		
	46. Ubicación del solicitante		47. Departamento		48. Ciudad y/o Municipio		49. Corregimiento y/o Vereda
			50. Localidad		51. Barrio		



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA RUTA DE PROTECCIÓN COLECTIVA

GESTIÓN DE SOLICITUDES DE PROTECCIÓN

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



El futuro es de todos

Mininterior

REPRESENTANTE	52. Primer nombre					53. Segundo nombre					
	54. Primer apellido					55. Segundo apellido					
	56. Tipo de identificación	Cédula de Ciudadanía		Cédula de Extranjería		NIT	57. Número de identificación				
	58. Sexo	Mujer		Hombre		59. Fecha de nacimiento	Día		Mes		Año
	60. Correo electrónico										
	61. Función dentro del colectivo										
	62. Dirección de residencia										
	63. Teléfono fijo 1					64. Teléfono fijo 2					
	65. Teléfono celular 1					66. Teléfono celular 2					
	67. Tipo de zona de ubicación del representante (Marque la casilla correspondiente)				Rural					Urbana	
68. Ubicación del representante	69. Departamento					70. Ciudad y/o Municipio			71. Corregimiento y/o Vereda		
	72. Localidad					73. Barrio					

CARACTERIZACIÓN DEL COLECTIVO

74. Identificar según corresponda la caracterización y factor diferencial del Colectivo

Ítem	Población	Factor Diferencial	Número de hombres	Número de mujeres	Número de integrantes en zona urbana	Número de integrantes en zona rural
1	Étnico	Pueblos indígenas				
		Pueblos ROM				
		Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia				
		Palenquero de San Basilio				
		Negro, mulato, afrocolombiano o afrodescendiente				
2	Género	Mujeres, mujeres cabeza de Familia				
3	Orientación sexual	Lesbianas				
		Gais				
		Bisexuales				
		Transexuales				
		Intersexuales				
4	Grupo Etario	Infancia niños (as) 0 - 14				
		Adolescentes 15 - 18				
		Jóvenes 19 - 26				
		Adulto joven 27 - 40				
		Adulto 41 - 59				
5	Discapacidades (Personas con habilidades diversas)	Adulto mayor 60- en adelante				
		Física				
		Psíquica				
		Intelectual o mental				
		Sensoriales - Auditiva				
		Sensoriales - Visual				
		Múltiple				
SUMATORIA TOTAL						

INFORMACION POBLACION OBJETO (marque con X la casilla correspondiente)

75. TIPO DE POBLACION OBJETO POR EL CUAL INGRESA AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN: En concordancia con el Decreto 1066 de 2015, Artículo 2.4.1.2.6. y la Resolución 1085 de 2015, Art. 3, son objeto de protección en razón del riesgo:

1	Dirigentes o activistas de grupos políticos y especialmente de grupos de oposición.
2	Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, víctimas, sociales, cívicas, comunales o campesinas.
3	Dirigentes o activistas sindicales.
4	Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones gremiales.
5	Dirigentes, representantes o miembros de grupos étnicos.
6	Miembros de la Misión Médica.
7	Testigos de casos de violaciones a los DDHH y de infracciones al DIH, siempre y cuando sea por causas relacionadas con la violencia política o ideológica, o con el conflicto armado interno. La UNP sólo asumirá los casos en los cuales el testigo no esté reconocido por la Fiscalía General de la Nación en un proceso penal.
8	Periodistas y comunicadores sociales.
9	Servidores públicos que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la política de derechos humanos y paz del Gobierno Nacional.
10	Ex servidores públicos que hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la política de derechos humanos o de paz del Gobierno Nacional.
11	Dirigentes del M-19, CRS, EPL, PRT, MAQL, FFGCG, el MIR, COAR y las MPPP, MIVA y MMM, que suscribieron acuerdos de paz con el Gobierno Nacional en los años 1994 y 1998 y se reincorporaron a la vida civil.
12	Apoderados o profesionales forenses que participen en procesos judiciales o disciplinarios por violaciones de derechos humanos o infracciones al DIH.
13	Educadores, de conformidad con la definición estipulada por el Ministerio de Educación de acuerdo con la normatividad vigente en materia de protección.

	FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA RUTA DE PROTECCIÓN COLECTIVA	
	GESTIÓN DE SOLICITUDES DE PROTECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

INFORMACIÓN PARA INGRESAR AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

103. Información para Ingresar al Programa de Prevención y Protección Colectiva de la Unidad Nacional de Protección UNP.

Se informa al Solicitante o Representante del Colectivo sobre el objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección UNP- de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, y la Resolución 1085 de 2015.

Las solicitudes de protección allegadas a la Unidad Nacional de Protección UNP deberán presentarse en forma escrita. Los requisitos para ingresar al Programa de Prevención y Protección estará soportada como mínimo de la siguiente documentación:

- Formulario de inscripción al Programa de Prevención y Protección
- Fotocopia cédula de ciudadanía del solicitante y/o representante (Si aplica)
- Reconocimiento jurídico (se acreditará el colectivo mediante certificación de existencia y representación por parte de autoridad competente) (Si aplica)
- Reconocimiento social (cuando no se cuente con el reconocimiento jurídico) que será verificado por el CERREM de Colectivos. (Si aplica).
- Certificación de la denuncia ante la Fiscalía o cualquier otra entidad: Presentado por el representante o solicitante; si es el caso.
- Información relacionada con los hechos victimizantes.

El diligenciamiento del presente formulario con la información del Colectivo, NO se debe considerar como medio de asignación de Medidas de Protección Colectiva.

De igual forma se informa al solicitante o representante que la solicitud de protección colectiva ingresa a la UNP, para su debido análisis y valoración del riesgo en la Subdirección de Evaluación de Riesgo por el Cuerpo Técnico de recopilación y Análisis de Información - CTRAI.

Las medidas de protección colectiva son una respuesta a la evaluación integral del riesgo. Estas medidas pretenden contrarrestar elementos de riesgo asociados con la causa del riesgo, la amenaza y la vulnerabilidad. Las medidas de protección colectiva se definirán a partir del análisis de riesgo y de las recomendaciones efectuadas por el CERREM Colectivo.

Del mismo modo se informa al solicitante o representante del Colectivo, que para otorgar las medidas colectivas del Programa de Prevención y Protección, se definirá de manera participativa y concertada con los beneficiarios, de acuerdo a los factores de amenaza, riesgo y vulnerabilidad identificados en el marco de la evaluación de riesgo realizada.

Las medidas de prevención y protección serán adecuadas a la situación de riesgo y se adaptarán respetando los principios constitucionales de proporcionalidad y razonabilidad.

Las medidas de protección deben ser coherentes con el nivel de riesgo establecido por la evaluación del riesgo y deben guardar correspondencia con la realidad de las condiciones de vida de los sujetos protegidos.

Las medidas de prevención y protección serán acordes con los valores culturales de cada pueblo, orientando el derecho a la identidad cultural, a la autonomía, a sus territorios, a sus sistemas jurídicos propios, a la igualdad material y a la pervenencia física y cultural, de conformidad con la dignidad humana, el principio constitucional del pluralismo étnico y cultural y el respeto de la diferencia.

A sí mismo, se deja constancia que el asesor de solicitudes de protección de la Unidad Nacional de Protección - UNP resolvió las preguntas e inquietudes del solicitante o representante del Colectivo acerca de la naturaleza, el propósito y el contenido del Programa de Prevención y Protección Colectiva.

Se deja expresa salvvedad que la información contenida en el presente trámite estará sujeta a estricta reserva legal, la cual sólo será levantada por mandato judicial. En caso de violarse dicha reserva, se aplicarán las sanciones a las que haya lugar. Lo anterior, de acuerdo al Artículo 12° de la Ley 57 de 1985 y al Artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, así como al Artículo 2.4.1.2.2. Principios, numeral 13 del Decreto 1066 de 2015. En caso de violarse la reserva de la información contenida en el presente documento, el responsable incurrirá en las sanciones a las que haya lugar, especialmente las contempladas en el Artículo 269G de la Ley 1273 de 2009.

MARCO JURIDICO REGLAMENTARIO

104. Relación del marco jurídico reglamentario aplicable al Programa de Prevención y Protección de la Ruta de Protección Colectiva, de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015 y resolución 1085 de 2015,

1	Decreto 1066 de 2015	<p>Artículo 2.4.1.2.6. Protección de personas en situación de riesgo extraordinario o extremo, y de grupos o comunidades en razón a la intensidad del mismo. Estrategia de protección.</p> <p>Parágrafo 7: Para efectos del presente Decreto, los grupos o comunidades objeto de medidas de protección colectiva, deberán pertenecer a una de las poblaciones objeto enunciadas en los numerales del 1 al 15 del presente artículo.</p> <p>Artículo 2.4.1.2.25. Coordinación de la estrategia de protección. La coordinación general de la estrategia integral de protección estará a cargo de la Unidad Nacional de Protección, sin perjuicio de las competencias que se establecen en el presente Capítulo y en normas especiales, para las distintas autoridades responsables. La formulación y seguimiento de la estrategia integral de prevención y protección corresponde a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, la cual se desarrollará en el marco de la política pública que formule el Gobierno Nacional en la materia.</p>
		<p>Artículo 2.4.1.2.28. Responsabilidades de la Unidad Nacional de Protección. Serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recibir y tramitar las solicitudes de protección e información allegadas. • Informar a los solicitantes de protección, de los procesos que se surten para determinar el ingreso o no al programa de protección, y orientarlos con respecto a las instituciones concernidas y las medidas que puedan ser complementarias para cada caso en particular. • Analizar y verificar la documentación relacionada con las solicitudes de protección • Coordinar con las entidades competentes la implementación de medidas preventivas a las que haya lugar. • Solicitar, a quien corresponda y según el caso, información complementaria para analizar la situación particular de riesgo del peticionario. • Atender y tramitar las solicitudes de emergencia y activar la presunción constitucional de riesgo, cuando aplique; así como hacer seguimiento a la respuesta brindada por las autoridades competentes. • Dar traslado a las autoridades competentes de las solicitudes de protección o información, que no sean de su competencia. • Realizar una entrevista personal con el solicitante, para ampliar la información relacionada con su situación particular del nivel de riesgo. • Requerir la elaboración de la evaluación del riesgo al grupo de trabajo encargado y entregar, la información referente a la caracterización inicial del peticionario y la verificación y análisis realizados. • Presentar, ante el Grupo de Valoración Preliminar, la petición de protección, el análisis de la situación junto con el caso, con el resultado de la evaluación del riesgo, en el nivel territorial. • Presentar ante el CERREM el caso con las recomendaciones sobre el nivel de riesgo y de medidas, sugeridas por el Grupo de Valoración Preliminar, a fin de que se determine el nivel de riesgo. • Adoptar e implementar las medidas de protección, previa recomendación del Cerrem. • Hacer seguimiento periódico a la implementación, al uso y a la oportunidad, idoneidad y eficacia de las medidas de protección, individuales y colectivas implementadas por esta Unidad, en coordinación con el grupo de seguimiento y evaluación de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior. • Informar al peticionario la decisión tomada y los motivos que la sustentaron respecto de la solicitud de medidas de protección. • Coordinar con las autoridades de la Fuerza Pública y las autoridades civiles nacionales y territoriales, la implementación de estrategias de protección para situaciones particulares de riesgo. • Dar traslado a la Fiscalía General de la Nación, de las amenazas que reporten los funcionarios de protección y hacer seguimiento al avance de los procesos

2	Resolución 1085 de 2015	<p>Artículo 3.- POBLACION OBJETO. Para efectos de la presente Resolución, los grupos de comunidades objeto de medidas de protección colectiva, deberán pertenecer a una de las poblaciones objeto enumeradas del 1 al 15 del Artículo 2.4.1.2.6, Decreto 1066 de 2015. Serán objeto del Programa de Prevención y Protección Colectiva los grupos, comunidades, organizaciones sociales y políticas determinadas a partir de un reconocimiento jurídico o social. El reconocimiento jurídico se acreditará mediante certificación de existencia y representación por parte de autoridad competente, y el reconocimiento social será verificado previo al inicio de la evaluación de riesgo en sesión del CERREM de Colectivos, donde se verificarán para el efecto los siguientes requisitos, sin que estos sean taxativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener objetivos claramente definidos - Compartir rasgos culturales, sociales y/o políticos - Estar ubicado geográficamente en un lugar determinado - Estar organizados y debidamente cohesionados - Reunirse de manera temporal o permanente para alcanzar objetivos concretos o específicos - Pertenecer a una población objeto conforme al marco jurídico vigente. <p>Artículo 4.- Medidas de protección colectiva. Las medidas de protección colectiva son una respuesta a la evaluación integral del riesgo. Estas medidas pretenden contrarrestar elementos de riesgo asociados con la causa del riesgo, la amenaza y la vulnerabilidad. Las medidas de protección colectiva se definirán a partir del análisis del riesgo. Estas medidas podrán materializarse a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones de protección individual, cuando estas tengan impacto sobre el colectivo objeto de protección. • Apoyo a infraestructura para la protección. • Fortalecimiento organizativo y comunitario. • Fortalecimiento de la presencia institucional. • Establecimiento de estrategias de comunicación, participación e interacción con entidades que disminuyan el grado de exposición a riesgos del colectivo. • Promoción de medidas jurídicas y administrativas que contrarresten factores de riesgo. • Formulación e implementación de estrategias encaminadas a contrarrestar las causas del riesgo y la amenaza que se enmarcarán en la hoja de ruta señalada en el artículo 2.4.1.2.38, numeral 8 del Decreto 1066/15. <p>Para efectos de la implementación de estas medidas de protección colectiva, las entidades actuarán en el marco de sus competencias en cumplimiento de la política pública de Prevención y Protección.</p> <p>Artículo 5. Mecanismo de Seguimiento: Con el fin de efectuar seguimiento periódico a la efectividad de la implementación de las medidas de protección colectivas, la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior conformará un grupo de seguimiento y evaluación que podrá solicitar información a los entes territoriales y demás entidades competentes. Cuando se presenten omisiones, retrasos o cualquier acción negligente por parte de las entidades intervinientes, tal grupo dará traslado a los organismos competentes. Para el seguimiento a la implementación de las medidas de protección a nivel territorial se conformará un grupo de seguimiento que presentará informes periódicos a la Dirección de DDHH del Ministerio del Interior. Para tal efecto, dicha Dirección definirá una metodología de presentación de informes.</p> <p>A nivel territorial el mecanismo estará integrado por parte de los delegados del Ministerio del Interior, Unidad Nacional de Protección y el Ministerio Público.</p>
---	-------------------------	--